

Affonso Blaz, Phelipe Sanche

y Serna

Antoni

Jornar Smedo

Marti

Pubn

En villa y lugar acostumbrado endho dia  
el Leon pp. hizo notorio el anterior acuerdo dy  
lee:

Smedo

Acuerdo

En la villa de mulla a ocho dias del mes de marzo mil  
ochocientos nueve. Et señores D. Fran. Bermudez de Cañal  
Abogado de los R. Consejo Alc. Mayor de ella, y por s. m. D.  
Juan Pedro de Blaya Rexidor Decano, Antonio del Baño,  
D. Antonio de Lima Ferrn., Antonio Alcaraz Gonzalez,  
D. Nicolas Guillen Gonzalez, y Antonio Beljan, tambien  
Rexidores, y D. Pedro Garcia Ferrn. Jurado: Consejo, Justicia,  
y Rexim. de esta dha villa por s. m. en ambo estados, y su  
mayor numero de Vocales, estando en sus salas Capitulares  
con la asistencia del Caballero tior Sindico Gen. D. Feli-  
pe Sanchez Serna: Dixeron: Que siendo necesaria para  
la buena educacion de los Niños se instruyan a fundam.  
en los elementos de Nra Catolica Religion, se hace indispen-  
sable el q. por los nacidos, y receptores, los acostumbren  
como anteriorm. se ha sido, a la asistencia diaria al San-  
to sacrificio de la missa, a el exercicio del Via Crucis, a los  
sermoney especialm. en los tiempos de Quaresma, a la

